

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, diciembre dos (02) de dos mil veintidós (2022)

En el presente proceso ejecutivo laboral de única instancia, interpuesto por OLGA MARIA MUNERA ECHAVARRIA contra VINSOCIAL EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO, en atención a que la parte actora afirma que no se concretó la dación en pago ofrecida por la parte ejecutada, y atendiendo sus solicitudes de medidas cautelares, se ordena oficiar al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS, con radicado 0500140030-06-2010-00383-00, proceso en el cual son demandantes las señoras ALBA NELLY ALZATE MONTOYA y MARGARITA GARCIA GALLEGO y DEMANDADOS: VINSOCIAL (EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO) y DIEGO JAVIER VELEZ YEPES a fin de que proceda con la concurrencia de embargos y/o embargo de remanentes, conforme lo disponen los Artículos 465 y 466 de la Ley 1564 de 2012.

El embargo se limita en la suma de VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS (\$29'000.000) de conformidad con el art. 599 del C.G.P.

Por la secretaria del Despacho remítase oficio a la Instancia Judicial mencionada para lo pertinente.

De otro lado, la parte ejecutante solicita se decrete el embargo y secuestro del derecho de dominio de que es titular la ejecutada en el siguiente inmueble:

- Inmueble con matrícula inmobiliaria N°01N-5206840 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de MEDELLIN NORTE, mismo del que es propietaria la parte ejecutada.

El Despacho aprecia que resulta viable la solicitud de decreto de medida cautelar solicitada, con miras a garantizar el pago de las obligaciones reclamadas.

Se DECRETA el mero embargo del derecho de dominio correspondiente a la ejecutada VINSOCIAL EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO NIT 8110274793, en el inmueble:

- Tipo Predio: URBANO 2) CARRERA 45 C # 64 - 43 INT. 9901 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 45C # 64-43 EDIF. PORTAL DEL PRADO V.I.S. SEMI-SOTANO PARQUEADERO 1, identificado con matrícula inmobiliaria N° 01N-5341232 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de MEDELLIN NORTE.

Comuníquese de inmediato el contenido de este proveído a la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Norte.

El embargo se limita en la suma de VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS (\$29'000.000) de conformidad con el art. 599 del C.G.P.

Por la secretaria del Despacho procédase a la elaboración de los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE

LUIS DANIEL LARA VALENCIA

JUEZ

Firmado Por:

Luis Daniel Lara Valencia

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 05

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2842077d3dd34922233621436747e717b7681677bae566195621849bee60d4fc**

Documento generado en 02/12/2022 09:22:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>